



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

013396 14 AGO 2018

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Tecnología en Saneamiento Ambiental articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, ofrecido bajo la metodología a distancia con sede en Bogotá D.C.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 9533 del 29 octubre de 2010, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa de Tecnología en Saneamiento Ambiental articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, para seguir siendo ofrecido bajo la metodología a distancia con sede en Bogotá D.C.

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la renovación del registro calificado para el programa de Tecnología en Saneamiento Ambiental articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Ingeniería Ambiental para continuar ofreciéndose bajo la metodología a distancia con sede en Bogotá D.C., y la aprobación de las modificaciones del mismo en cuanto a la eliminación del componente propedéutico dentro de la estructura del programa, y la desarticulación con el nivel de formación Profesional Universitario para transformarse en programa terminal, el número de estudiantes a admitir para el primer periodo académico pasando de 180 a 34. Igualmente solicitó la ampliación del lugar de desarrollo del programa en mención a los centros de tutoría ubicados en Pitalito (Huila), Medellín (Antioquia), Palmira (Valle del Cauca), Bucaramanga (Santander), Tunja (Boyacá), Bogotá D.C., Valledupar (Cesar), y Acacias (Meta).

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Tecnología en Saneamiento Ambiental articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, ofrecido bajo la metodología a distancia con sede en Bogotá D.C."

Que la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución número 03179 del 3 de marzo de 2017, en sesión del 7 de junio de 2018, estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación de registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa de Tecnología en Saneamiento Ambiental articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, que se viene ofertando bajo metodología a distancia con sede en Bogotá D.C., con 105 créditos académicos; aprobar las modificaciones del mismo en cuanto a la eliminación del componente propedéutico dentro de la estructura del programa y la desarticulación con el nivel de formación Profesional Universitario para transformarse en programa terminal, y la disminución en el número de estudiantes a admitir para el primer período académico pasando de a 34, y autorizar la ampliación del lugar de desarrollo a los centros de tutoría ubicados en Pitalito (Huila), Medellín (Antioquia), Palmira (Valle del Cauca), Bucaramanga (Santander), Tunja (Boyacá), Bogotá D.C., Valledupar (Cesar), y Acacias (Meta).

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES y encuentra procedente renovar y modificar el registro calificado al programa de Tecnología en Saneamiento Ambiental de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, con una duración estimada de 6 semestres.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y aprobar las modificaciones propuestas al siguiente programa:

Institución:	Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD
Denominación del programa:	Tecnología en Saneamiento Ambiental
Título a otorgar:	Tecnólogo en Saneamiento Ambiental
Lugar de Desarrollo:	Bogotá D.C.
Centros de Tutoría:	Pitalito (Huila), Medellín (Antioquia), Palmira (Valle del Cauca), Bucaramanga (Santander), Tunja (Boyacá), Bogotá D.C., Valledupar (Cesar), y Acacias (Meta).
Metodología:	A distancia
Número de créditos académicos:	105

ARTÍCULO SEGUNDO. - De conformidad con lo señalado en el párrafo del artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015, la Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente modificación del programa.

ARTÍCULO TERCERO. - La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Tecnología en Saneamiento Ambiental articulado por ciclos proyectivos con el programa de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, ofrecido bajo la metodología a distancia con sede en Bogotá D.C."

ARTÍCULO CUARTO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO QUINTO. - De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución número 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEXTO. - El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

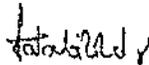
ARTÍCULO OCTAVO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



NATALIA RUIZ RODGERS